

Secretaria. Santiago de Cali, agosto 30 de 2021. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN:	760014003012-2021-00447-00
REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP
DEMANDADO:	SOCIEDAD COMPAÑÍA MINERA CVI GOLD SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, incluyendo el auto de mandamiento de pago , fechado el (21) de julio de 2021, obrante a folio (54) del presente cuaderno, a la señora Viviana Marcela Bolaños Martínez, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.130.641.350, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad Compañía Minera CVI Gold SAS, con Nit 900.877.869-1, entidad demandada.

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibídem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

3.-SUSPENDASE el proceso de referencia a solicitud de la parte demandante por el término de seis (06) meses, de conformidad con el artículo 161 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e647e1329c0d9a5792aa9d9e16206567e11a4450127a5a38f4b2d168497d6539**
Documento generado en 30/08/2021 05:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**